



DESIGNACIÓN DE LABORATORIOS OFICIALES

D. ENRIQUE NOVALES ALLUÉ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

VISTA la Declaración responsable presentada por Laboratorios SAYCI, S.L., según la cual el citado centro cumple con los requisitos reglamentarios para ser designado por esta autoridad competente como Laboratorio oficial.

VISTO el Reglamento (UE) 2017/625, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 15 de marzo del 2017, relativo los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, especialmente lo recogido en el artículo 37.4 y en el artículo 38.

VISTO el "Procedimiento para la designación de laboratorios en los ámbitos de control del MAPA", consensuado entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el seno de la mesa de coordinación del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria.

VISTO el Anexo técnico y la lista pública de ensayos correspondiente a Laboratorios SAYCI, S.L., disponible en la página web de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

RESUELVO:

Designar a Laboratorios SAYCI, S.L. como Laboratorio oficial, para llevar a cabo los ensayos recogidos en su cartera de servicios sobre las muestras que se le entreguen, derivadas de la ejecución de las actividades de control incluidas en los programas de control oficial competencia de esta Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria, quedando de este modo autorizado para ello.



La designación abarca tanto los ensayos incluidos en su alcance de acreditación como aquellos otros que, en caso de análisis especialmente poco habituales y ante la ausencia de una oferta analítica acreditada, no se encuentran acreditados a la fecha de firma de la presente resolución.

Para mantener la designación, el laboratorio deberá cumplir con los criterios de confidencialidad e imparcialidad, mantener su condición de acreditación/certificación y cumplir tanto con los requisitos del *Procedimiento General para la Designación de Laboratorios en los ámbitos de control del MAPA como con los recogidos en los artículos 37 y 38 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, del 15 de marzo del 2017, relativo los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios a los que se ha comprometido el laboratorio.*

En caso de incumplimiento o modificación en alguno de los aspectos recogidos bien en su declaración responsable bien en el párrafo anterior, esta designación podrá quedar suspendida y revocada y la Autoridad Competente informará sobre ello.

A fecha de firma electrónica

Enrique Novales Allué

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA